



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 2506

Rosario, "Cuna de la Bandera", 6 de diciembre de 2010.-

VISTO

La Ordenanza Nº 8.458 referida a la utilización de dispositivos tecnológicos conocidos como "Pistolas de Agua", interruptoras o pulsadoras, para los locales comerciales que funcionan bajo el rubro "Lavaderos de Autos".

Y CONSIDERANDO

Que la mencionada Ordenanza en su Artículo 3º establece las penas a aplicar a los lavaderos de autos que incurrir en el uso del agua sin aplicar el sistema de pulsadores interruptores que la misma prevé;

Que en el mismo artículo dispone que será el Departamento Ejecutivo el que procederá a la inclusión de la sanción en el Código de Faltas de modo sistemático;

Que el Tribunal Municipal de Faltas se ha expedido sobre la inclusión en el Libro VI del Código de Faltas y la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido su dictamen al respecto, dentro de las actuaciones administrativas nro. 6054-10;


Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

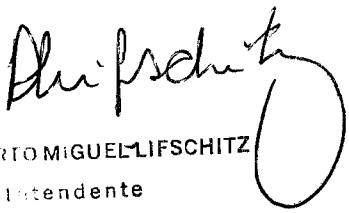
ARTICULO 1º INCLÚYASE, por conducto del Área Normativa de la Dirección General de Gobierno, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nº 8.458, en el Código de Faltas Libro VI, 603. Faltas contra la Seguridad y Bienestar, como **Artículo 603.72** el primer párrafo del Artículo 3º de la mencionada Ordenanza, en base al considerando que antecede.

ARTICULO 2º REMÍTASE al Sr. Presidente del Concejo Municipal Nota comunicando el presente acto dispositivo.

ARTICULO 3º Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.


FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario